

Plan del Título VI De la utilidad de tránsito municipal de La Crosse

I. Declaración de política, autoridades y citas

A. Política de no discriminación

La Crosse Municipal Transit Utility (LMTU) asegura que ninguna persona deberá por motivos de raza, color o origen nacional según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y la Ley de restauración de derechos civiles de 1987 (P.L.100.259) sea excluido de la participación, se le nieguen los beneficios o se le sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad patrocinada por LMTU. LMTU además asegura cada Se hará un esfuerzo para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, ya sea los programas y actividades están financiados por el gobierno federal o no.

El cumplimiento del Título VI es una condición para recibir fondos federales, el Gerente General de la LMTU y el Título VI El coordinador está autorizado para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta política y de la ley, incluyendo los requisitos del 23 Código de Regulación Federal (CFR) 200 y 40 CFR 21.

_____	_____
Gerente General de LMTU	Fecha
_____	_____
Presidente de la Junta de LMTU	Fecha

B. Autoridades

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos deberá por motivos de raza, color u origen nacional ser excluido de la participación, que se le nieguen los beneficios o sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba financiamiento federal asistencia.

La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de la cobertura del Título VI al expandir el definición de términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de ayuda federal, subreceptores y contratistas, ya sea que dichos programas y actividades cuenten con asistencia federal o no (Ley Pública 100-259 [S. 557] 22 de marzo de 1988).

Gerente General de LMTU

El Gerente General de la LMTU está autorizado para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la política de la LMTU de no discriminación y con la ley, incluidos los requisitos de 23 CFR Parte 200 y 49 CFR Parte 21. La función de cumplimiento de subvenciones de la LMTU y la coordinación del Título VI se realizarán bajo la autoridad del Gerente General de la LMTU.

Coordinador del Título VI

El Gerente de Operaciones de la LMTU desempeñará las funciones del Coordinador del Título VI y garantizará implementación del Programa de Transporte Financiado Federalmente Título VI de la LMTU. Las operaciones El gerente tiene otros deberes y responsabilidades además del Título VI. Esta posición tendrá una directa relación de informes y acceso al Gerente General de LMTU.

II. Implementación del plan del Título VI y administración del programa

Según lo autorizado por el Gerente General de LMTU, el Coordinador del Título VI es responsable de iniciar, monitorear y asegurar el cumplimiento de la LMTU con los requisitos del Título VI de la siguiente manera:

- A. Administración del programa. Administrar el programa Título VI y coordinar la implementación del plan. Asegurar el cumplimiento de las garantías, la política y los objetivos del programa. Realizar el Título VI revisiones de programas para evaluar procedimientos administrativos, personal y recursos; proporcionar recomendaciones según se requiera al Gerente General de LMTU.
- B. Quejas. Revisar las quejas del Título VI escritas que puede recibir la LMTU después de la pautas de procedimiento adoptadas (consulte la Sección III-Procedimientos de quejas). Asegúrese de que cada esfuerzo sea realizado para resolver quejas de manera informal a nivel local o regional.

- C. Programas de entrenamiento. Llevar a cabo o facilitar programas de capacitación sobre temas y regulaciones del Título VI para Empleados de LMTU; y facilitar la capacitación del Título VI para el personal y los contratistas apropiados. UN El resumen de la capacitación realizada se informará en la actualización anual.
- D. Actualización del Plan del Título VI. Revise y actualice el Plan del Título VI de LMTU según sea necesario o requerido. Presente plan actualizado al Gerente General de LMTU para su aprobación.
- E. Difusión pública. Trabajar con el personal de LMTU para desarrollar y difundir el programa del Título VI información a los empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores de LMTU y beneficiarios, así como el público en general. La difusión pública puede incluir publicaciones de declaraciones oficiales en los autobuses y en el centro de tránsito, inclusión de la Declaración de política del Título VI en periódico (s) de circulación general e información en el sitio web de la LMTU. Asegurar público Se publican anuncios de servicio o avisos de proyectos propuestos, audiencias, reuniones o formación de juntas consultivas públicas, en periódicos u otros medios que lleguen a los afectados comunidad. Asegurar la plena utilización de las publicaciones o los medios de comunicación minoritarios disponibles; y donde apropiado, proporcionar información escrita o verbal en otros idiomas además del inglés.
- F. Eliminación de la discriminación. Trabajar con el Departamento de Recursos Humanos y otras LMTU y los departamentos de la Ciudad de La Crosse para establecer procedimientos para resolver rápidamente las deficiencias, como necesario. Recomendar procedimientos para identificar y eliminar la discriminación que pueda descubierto en cualquier proceso LMTU.

III. Procedimientos de quejas: alegaciones de discriminación en programas con asistencia federal o Ocupaciones

A. Resumen

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, relacionada con cualquier programa o actividad administrada por LMTU, así como a subreceptores, consultores y contratistas. La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier tipo.

Los procedimientos no niegan el derecho del denunciante a presentar denuncias formales ante otros estados. o agencias federales o para buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación. Todo esfuerzo para resolver las quejas de manera informal a nivel de la LMTU.

B. Procedimientos

1. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido sometido a discriminación prohibida por los requisitos de no discriminación puede presentar una queja. Formal La queja debe completarse dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto hecho.
2. Al recibir la queja por escrito, LMTU determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad para obtener información adicional y el mérito investigativo de la denuncia. En algunas situaciones, el LMTU puede solicitar al Departamento de Recursos Humanos de la Ciudad de La Crosse, oa un agencia externa que lleve a cabo la investigación.
3. Una vez que LMTU decida su curso de acción, el denunciante y el demandado serán notificados en escrito de dicha determinación dentro de cinco (5) días calendario. La queja se registrará en el registros del Coordinador del Título VI y la base de la acusación identificada, incluida la raza, color, nacionalidad, minusvalía / discapacidad o edad.
4. En los casos en que LMTU asume la investigación de la denuncia, LMTU proporcionará al demandado con la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días calendario después de a recepción, para proporcionar a LMTU su respuesta a las alegaciones.
5. Dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la denuncia, el Coordinador preparará una investigación por escrito reporte. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, identificación de personas entrevistados, hallazgos y recomendaciones para su disposición.
6. La recomendación se revisará con la oficina del Fiscal de la Ciudad. El abogado de la ciudad puede discutir el informe y las recomendaciones con el Coordinador y otras LMTU apropiadas y Personal de la ciudad de La Crosse. El informe se modificará según sea necesario y se hará definitivo para su publicación a las fiestas.
7. Una vez que el informe de investigación sea definitivo, se programarán reuniones informativas con cada parte dentro de 15 días. Tanto el denunciante como el demandado recibirán una copia de la informarán durante las sesiones informativas y serán notificados de sus respectivos derechos de apelación.
8. Si el denunciante o el demandado no está satisfecho con los resultados de la investigación del presunta (s) práctica (s) discriminatoria (s) se le informará de sus derechos de apelar la LMTU decisión a WISDOT, el Departamento de Transporte de EE. UU. o el Departamento de Justicia de EE. UU. los El demandante tiene 180 días calendario después

de la resolución final de la LMTU correspondiente para apelar ante USDOT. El demandante puede presentar una queja de Título VI por separado directamente con la FTA.

9. La LMTU mantendrá un Registro anual de quejas. El registro de quejas contendrá la siguiente información para cada denuncia presentada:

- El nombre y la dirección de la persona que presenta la queja.
- La fecha de la denuncia
- La base de la denuncia
- La disposición de la denuncia

IV. Actividades de implementación del Título VI en actividades de planificación

Actividades de planificación

1. Participación pública en actividades de planificación y Título VI

- a) Invitar a la participación de una muestra representativa de la población social, económica y étnica. grupos en el proceso de planificación mediante la difusión de información escrita del programa a las minorías medios de comunicación y organizaciones étnicas, y proporcionar anuncios de servicio público para todos los medios de comunicación, al formar comités asesores ciudadanos o juntas de planificación, y solicitar intervención.
- b) El personal de la LMTU obtendrá estadísticas demográficas en las reuniones comunitarias correspondientes y audiencias que involucren sesiones de planificación de transporte. Los datos se recopilarán mediante el uso de un formulario de autoinforme voluntario que incluye raza, género y origen nacional. Copias del Los formularios completos se entregarán al Coordinador del Título VI después de cada reunión.
- c) Para garantizar el acceso a las reuniones públicas, las reuniones nocturnas se llevarán a cabo en una variedad de edificios comunitarios a través del área de servicio de la LMTU, incluidos los que se encuentran a lo largo de las rutas de tránsito, asegurarse de que los servicios de traducción estén disponibles si se prevé, y asegurarse de que se celebren reuniones públicas en comunidades predominantemente minoritarias cuando los proyectos de transporte impactarán específicamente esas comunidades.

